



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA No. 133/2025 ADJUDICACIÓN
Compra Menor**

El día veintisiete (27) de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340-06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 416-23, entrado en vigencia el catorce (14) de marzo del año 2024, **ABEL HERNÁNDEZ ROMERO**, Director Administrativo, conoció la evaluación técnica correspondiente a el proceso de referencia no. **INAPA-DAF-CM-2025-0094**, a los fines de atender el requerimiento **“ADQUISICION DE LAMPARAS LED Y REFLECTORES PARA EL USO DEL INAPA”**

LEÍDA: El acta simple de apertura de sobres de fecha 14 de noviembre de 2025, en la cual consta que, para el actual proceso de **Compra Menor**, se recibieron un total de doce (12) ofertas, diez (10) ofertas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), identificados como: **Dos-García, SRL; Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL; Coramca, SRL, Grupo Lomacaribe, SRL; Servicios y Suministros El Bombillo, SRL, Tecnoelite, SRL; Gojabri Soluciones Industriales, SRL; Mundo Industrial, SRL; Inversiones Corporativas Saladillo, SRL; Faluza Dominicana, SRL;** y dos (02) ofertas físicas identificados como: **34 Eléctrico Industrial, SRL; Anvilcorp, S.R.L.**

LEÍDO: El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha 27 de noviembre de 2025, donde se presenta el resultado final de evaluación de ofertas bajo la modalidad CUMPLE/ NO CUMPLE del procedimiento de Compra Menor para la **ADQUISICION DE LAMPARAS LED Y REFLECTORES PARA EL USO DEL INAPA** se presenta el siguiente resultado:

NO.	SUPLIDOR	CUMPLE/NO CUMPLE
1	34 Eléctrico Industrial, SRL	No Cumple
2	Anvilcorp, S.R.L.	No Cumple
3	Dos-García, SRL	Cumple
4	Ramirez & Mojica Envoy Pack Courier Express, SRL	No Cumple
5	CORAMCA, SRL	Cumple
6	Grupo Lomacaribe, SRL	Cumple
7	Servicios y Suministros El Bombillo, SRL	Cumple
8	Tecnoelite, SRL	No Cumple
9	Gojabri Soluciones Industriales, SRL	No Cumple
10	Mundo Industrial, SRL	No Cumple
11	Inversiones Corporativas Saladillo, SRL	No Cumple
12	Faluza Dominicana, SRL	No Cumple

CONSIDERANDO: Lo estipulado en el Pliego de Condiciones numeral 12. “Criterio de Adjudicación”, “La adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos, tomando en

cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el menor precio y las demás condiciones que se establecen en el presente pliego de condiciones”.

CONSIDERANDO: La(s) propuesta(s) económica(s), presentada(s) y calificadas según el resultado del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas procediendo acorde con lo establecido en el Art.129 el Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y no se detectó errores aritméticos, según se detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE	Resultado de la Evaluación Económica	Cumplimiento del criterio de Adjudicación	Monto total habilitado RDS
DOS GARCIA, SRL RNC 130571872 RPE 12649	CUMPLE	HABILITADO PARA EL ITEM: 1-LAMPARA LED 2 X 2	RD\$560,500.00
CORAMCA, SRL RNC 132214331 RPE 95789	CUMPLE	HABILITADO PARA EL ITEM: 1-LAMPARA LED 2 X 2	RD\$507,990.00
GRUPO LOMACARIBE, SRL RNC 132450175 RPE 101498	CUMPLE	HABILITADO PARA EL ITEM: 1-LAMPARA LED 2 X 2	RD\$600,000.00
SERVICIOS Y SUMINISTROS EL BOMBILLO, SRL RNC 10399	CUMPLE	HABILITADO PARA LOS ITEMS: 2-REFLECTOR LED 200W 3-REFLECTOR LED 100W, 6500K, 100-240VAC	RD\$251,499.30

CONSIDERANDO: Que el artículo 44 del Reglamento de la Ley 340-06, establece que: Se Podrá utilizar procedimientos de compras menores para *“adquirir bienes o servicios mediante un trámite simplificado, conforme al monto establecido en los umbrales actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.”*

CONSIDERANDO: Que en el numeral 3 “Descripción del Bien” del Pliego de Condiciones se establece que “Las ofertas deberán ser presentadas por ITEM y de igual forma será la adjudicación”.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar a **CORAMCA, SRL**, el ítem: **1-LAMPARA LED 2 X 2** por un monto de **QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$507,990.00)** Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las Especificaciones técnicas y brindar una solución íntegra y eficiente a la demanda solicitada.

SEGUNDO: Adjudicar a **SERVICIOS Y SUMINISTROS EL BOMBILLO, SRL**, los ítems: **2-REFLECTOR LED 200W** y **Ítem 3-REFLECTOR LED 100W, 6500K, 100-240VAC** por un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 30/100 (RD\$251,499.30)** Por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en las Especificaciones técnicas y brindar una solución íntegra y eficiente a la demanda solicitada.

TERCERO: Se hace constar que conforme al Párrafo Único del Artículo No. 132 del Reglamento de Aplicación No. 416-23 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual establece que: "El acto administrativo de adjudicación deberá identificar además el reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los participantes", como se detalla a continuación:

Ítem	Lugar ocupado	Descripción	
01		LAMPARA LED 2 X 2	Precio Ofertado
	2do. Lugar	DOS-GARCIA, SRL	RD\$560,500.00
	3er. Lugar	GRUPO LOMACARIBE, SRL	RD\$600,000.00

CUARTO: Rechazar las ofertas de las empresas: **34 ELECTRICO INDUSTRIAL, SRL; ANVILCORP, SRL; RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, SRL; TECNOELITE, SRL; GOJABRI SOLUCIONES INDUSTRIALES, SRL; MUNDO INDUSTRIAL, SRL; INVERSIONES CORPORATIVAS SALADILLO, SRL; FALUZA DOMINICANA, SRL** por no haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y brindar una solución íntegra y eficiente a la demanda solicitada.

QUINTO: **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

Siendo las tres (03:00) p.m. del día 27 de noviembre de 2025, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

**“POR EL RESPONSABLE DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR DE BIENES Y
SERVICIOS”**

Abel A. Hernández Romero

Director Administrativo

